



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 30 JUL 1998

VISTO: El Art.9º de la Ley Provincial N° 278, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo establecía que no era exigible el pago de los aportes patronales al Instituto Provincial de Previsión Social, durante la vigencia de la Emergencia Económica en el curso del año 1.996;

Que los importes resultantes de lo previsto precedentemente, serían reintegrados por los empleadores al mencionado instituto, en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del mes de Agosto del corriente año;

Que, por Nota N° 933/97 del registro de este Tribunal, consultamos al Instituto Provincial de Previsión Social, el interés que opera el mencionado instituto, en operaciones a largo plazo, y hasta la fecha de hoy, no recibimos respuesta;

Que es atribución de la suscripta, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art.15º, inc.i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

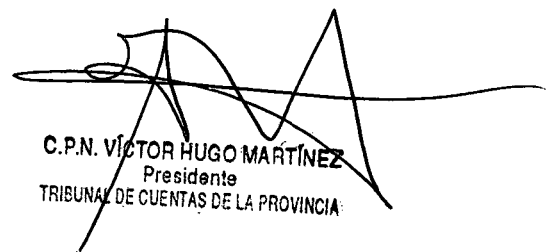
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la 12º cuota pura de la Deuda Previsional, correspondiente al mes de Julio de 1.998, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 1.273,27.-).

ARTICULO 2º - IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria Principal 91 - Parcial 9110.

ARTICULO 3º - REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 100/98.

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA